

## ANEXO IV

## Baremo de méritos

Experiencia docente: Por año completo 0,10 puntos, máximo 3.  
Experiencia docente en francés: Por año completo 0,10 puntos, máximo 1.

Titulaciones académicas: Máximo 2.

Licenciatura en Filología Francesa: 1,00 punto.

Otras licenciaturas: 0,50 puntos.

Por títulos o diplomas acreditativos del conocimiento de la lengua francesa: 0,30 puntos.

Actividades de perfeccionamiento en relación con el programa, cursos, seminarios: Máximo 2.

0-20 horas: 0,05 puntos.

20-40 horas: 0,10 puntos.

Más de 40 horas: 0,15 puntos.

Entrevista: Máximo 3.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**804** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 20 de noviembre de 1998, por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 20 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre), por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se efectúan a continuación las siguientes correcciones:

Página 40823:

Base 4.3.2, donde dice: «En el recuadro núm. 15, consigne subescala de Secretaría, categoría superior», debe decir: «En el recuadro núm. 15 consigne subescala de Intervención, categoría superior».

Base 5.2, donde dice: «Presidente suplente: Don José Luis Sanpedro Pérez del Arco, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado», debe decir: «Presidente suplente: Don José Luis Sanpedro Pérez del Arco, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

**805** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 3 de diciembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 3 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 298, del 14), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración

Local con Habilitación de Carácter Nacional, se efectúan a continuación las siguientes correcciones:

Página 41713: Incluir antes de la base 9.1: «9. Lista de aprobados».

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**806** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1998, de la Presidencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo, entre Contadores Diplomados y funcionarios del grupo B de otras Administraciones Públicas.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Tribunal de Cuentas, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente para atender las necesidades del servicio,

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en los artículos 2.1.b), 88, 89.2.d) y e) y 93.1 y 2, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, modificada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de noviembre, y previa aprobación por la Comisión de Gobierno del Tribunal, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas que reúnan los requisitos que se señalan en el anexo A para cada puesto de trabajo.

Asimismo, podrán participar los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas del Grupo B de otras Administraciones Públicas, a excepción de los contemplados en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Los funcionarios que se hallen en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984], y excedencia voluntaria por agrupación familiar [artículo 29.3.d) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de terminación del plazo de presentación de instancias. Los funcionarios con destino provisional en este Tribunal están obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder, incluido, necesariamente, el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, si éste figura convocado.

Los funcionarios en activo, con destino definitivo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

- Se encuentren ya destinados en el Tribunal de Cuentas.
- Hayan sido cesados en su anterior destino obtenido por libre designación o removidos del obtenido por concurso, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera:

1.1 Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel

de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de cinco puntos, de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 5,00 puntos.

Por grado personal superior en un nivel al del puesto al que se concursa: 4,50 puntos.

Por grado personal de igual nivel al del puesto al que se concursa: 4,00 puntos.

Por grado personal inferior en un nivel al del puesto al que se concursa: 3,50 puntos.

Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto al que se concursa: 3,00 puntos.

Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos.

Se valorará, en su caso, el grado reconocido por cualquier Administración Pública.

El funcionario que participe desde otras Administraciones Públicas y que considere tener un grado personal consolidado, o que puede ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base tercera.4 que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo B.2 (certificado de méritos).

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de siete puntos, de la forma siguiente:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto que se solicita: 3,00 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se solicita: 2,75 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: 2,50 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita: 2,25 puntos.

Se entenderá que desempeñan un puesto de nivel 16 aquellos funcionarios cuyo puesto de trabajo no tenga asignado complemento de destino.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria, excedencia para cuidado de hijos, servicios especiales y suspensión de funciones, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaron en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto suprimido o al que ocupaban, siempre que así sea solicitado por los interesados mediante instancia documentada.

1.2.2 Se valorará, hasta un máximo de dos puntos, tanto la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a la que corresponde el que se solicita, como la similitud de contenido de los puestos ocupados por los candidatos con aquel al que aspiran, pudiendo también valorarse las aptitudes y rendimientos apreciados en los concursantes en puestos anteriormente desempeñados. La certificación acreditativa ha de estar expedida, al menos, por Subdirectores generales o cargos asimilados, o con su visado, cuando quien expida el documento tenga categoría inferior.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud, así como el resto de los anexos de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud. La Comisión de Valoración, en cualquier momento, podrá contrastar estos datos con los existentes en la Subdirección de Personal y Asuntos Generales del Tribunal de Cuentas o en el Registro Central de Personal, en su caso, y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas subsistentes serán resueltas, definitivamente, según los datos aportados por la Subdirección de Personal y Asuntos Generales del Tribunal de Cuentas o, en su caso, por el Registro Central de Personal.

1.2.3 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en el mismo ámbito organizativo al que esté adscrito el puesto solicitado, 2,00 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que, con una duración mínima acreditada de diez horas, guarden relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (anexo A), hasta un máximo de 2,5 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación, como alumnos, en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,25 puntos por cada uno.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de tres puntos, computándose, a estos efectos, los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 La puntuación máxima de la fase primera es de 17,50 puntos. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que deberá alcanzar el concursante en la primera será de ocho puntos.

2. Fase segunda: Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos alegados, que deberán ser adecuados a las características del puesto, según figuran en el anexo A.

2.1 Con este fin, los candidatos deberán presentar una memoria, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, en base a la descripción del puesto contenida en el anexo A.

2.2 La Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos a la realización de una entrevista, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar en la instancia de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la entrevista.

La puntuación máxima de esta fase es de diez puntos y para superarla es necesario que los participantes alcancen un mínimo de cinco puntos.

Tercera.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia la base quinta de la presente Resolución.

2. Los méritos, así como los requisitos y datos que se señalan en esta convocatoria, deberán ser acreditados en los modelos anexos a esta Resolución.

3. Los excedentes voluntarios acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. La certificación de la Unidad de Personal (anexo B.2), deberá ser expedida por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, o bien la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

c) El Subdirector Jefe de Personal y Asuntos Generales, en el supuesto de funcionarios destinados en el Tribunal de Cuentas.

d) El Secretario correspondiente en el supuesto de funcionarios de Corporaciones Locales.

5. En el supuesto de excedentes voluntarios o de excedentes para cuidado de hijos, siempre que hayan transcurrido dos o un año, respectivamente, la certificación será, en cada caso, expedida por:

a) La Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuviesen su último destino definitivo.

b) La Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala.

c) La Dirección General de la Función Pública, si pertenece a las Escalas a extinguir de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (AISS), o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

7. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de órganos técnicos de la Administración laboral o sanitaria, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en cuestión.

De darse el supuesto contemplado en el párrafo anterior, la resolución del concurso, en relación con los puestos afectados, sólo se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

Cuarta.—En el supuesto de estar interesados en este concurso específico dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este proceso, entendiéndose anuladas, en caso contrario, las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicionada deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la del otro.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Presidencia del Tribunal de Cuentas y se ajustarán al modelo 1 del anexo B de esta Resolución. La presentación deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del organismo (calle Fuencarral, número 81, 28004 Madrid, o calle Padre Damián, número 19, 28036 Madrid) o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las solicitudes que se cursen por conducto de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Los anexos a presentar son los siguientes:

- Anexo B.1 Solicitud de participación.
- Anexo B.2 Certificado de méritos.
- Anexo B.3 Destinos solicitados, por orden de preferencia.
- Anexo B.4 Méritos alegados por el candidato.
- Anexo B.5 Memoria sobre el puesto que se solicita.
- Anexo B.6 Trayectoria profesional del candidato, en especial la relacionada con el puesto solicitado.

Para la cumplimentación de estos anexos se seguirán rigurosamente las instrucciones que en ellos figuran a pie de página.

Sexta.—La valoración de los méritos de los candidatos se realizará por una Comisión de Valoración que estará constituida por los siguientes miembros permanentes:

El Subdirector Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento 4.º de la Sección de Fiscalización, que actuará como Presidente.

Un Subdirector Adjunto del Departamento 4.º de la Sección de Fiscalización; un Subdirector Adjunto del Departamento 2.º de la Sección de Fiscalización, y un Asesor Técnico Jurídico del Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento, que actuarán como Vocales.

Un Subdirector adjunto a la Gerencia, de la Secretaría General, que actuará como Secretario.

Un representante por cada una de las organizaciones sindicales representadas en el organismo.

Como miembros no permanentes, formarán parte de la Comisión, asimismo, un funcionario en representación de cada uno de los Departamentos o Unidades del Tribunal al que figuren adscritos los puestos convocados.

Una vez determinada la composición nominal de la Comisión de Valoración se hará pública en los tablones de anuncios del Tribunal de Cuentas, para general conocimiento y, en particular,

a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todos los miembros de la Comisión deberán, además de pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración propondrá a la Comisión de Gobierno del Tribunal los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

Séptima.—El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá determinado por la puntuación total obtenida, como suma de las correspondientes a las fases primera y segunda, por los concursantes cuya puntuación haya superado los mínimos exigidos en la base segunda.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a la total otorgada en los méritos relativos a las características del puesto (base segunda, 2). Si el empate continuara, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos de la primera fase, según el orden en que aparecen en la base segunda, 1.

Los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas.

Octava.—1. El presente concurso se resolverá por la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, mediante resolución de la Presidencia que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución, que deberá dictarse en un plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, deberá expresar, necesariamente, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Departamento o Unidad de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de origen.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditados en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, el sector público lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si el concursante seleccionado radica en Madrid o de un mes si radica en distinta localidad o implica el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Décima.—Contra la presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3.c) de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal, y el artículo 3.j), y disposición adicional primera, 1 y 4, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con los artículos 114.2 y 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 15 de diciembre de 1998.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal de Cuentas.

## ANEXO A

## RELACION DE PUESTOS VACANTES OFERTADOS

Nº ORDEN	Nº DE PUESTOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	C. ESPECIFICO	CUERPO	GRUPO	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	MÉRITOS RELATIVOS AL PUESTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: PRESIDENCIA. DIRECCIÓN TÉCNICA									
1	1	Verificador	24	1.710.792	C.C.T.C. Ex. 11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO 1º. ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO									
2	1	Verificador	24	1.710.792	C.C.T.C. Ex. 11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO 3º. SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIÓN SOCIAL									
3	1	Analista Programador	26	1.916.712	C.C.T.C. Ex. 11	B	Realización de trabajos de análisis y programación de aplicaciones en lenguaje gráfico.	Conocimientos de la metodología métrica del MAP. Experiencia en el manejo de las herramientas del entorno Microsoft Office. Conocimiento de la herramienta Visual Basic. Experiencia en desarrollos con Access y Visual Basic para aplicaciones. Experiencia en el desarrollo de aplicaciones en el entorno Windows. Experiencia en el desarrollo de aplicaciones para LAN (redes de área local), con arquitectura cliente-servidor. Conocimientos de Windows NT y SQL Server. Especial aptitud para trabajar en equipo y para la adaptación a nuevos entornos informáticos.	10
4	1	Verificador	24	1.710.792	C.C.T.C. Ex. 11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo. Acreditar el conocimiento y la práctica, tanto del manejo de la hoja de cálculo Excel 97, como de la base de datos Access 97.	10
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN. UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO 6º. COMUNIDADES AUTÓNOMAS									
5	1	Verificador	24	1.710.792	C.C.T.C. Ex. 11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO 3º (1ª INSTANCIA)									
6	1	Supervisor de Procedimiento	24	1.710.792	C.C.T.C. Ex. 11	B	Colaboración en las tareas asignadas al Asesor Técnico-Jurídico.	Conocimientos jurídicos. Experiencia en desempeño de puesto de trabajo similar.	10



ANEXO B.2
CERTIFICADO DE MÉRITOS

D/Dª
Cargo:

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
Administración a la que pertenece (1): Titulaciones académicas (2):

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

- Service active, Servicios especiales, Servicios en CC.AA., Suspensión firme de funciones: Fecha terminación suspensión, Excedencia voluntaria, Excedencia para cuidado hijos, Otras situaciones, Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

3.- DESTINO:

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Tribunal de Cuentas, Ministerio/Secretaría de E., Organismo, Delegación, C. Autónoma, Corporación Local:
Denominación del puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en: Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
c) Supuestos previstos en el Art. 63, R.D. 364/1995:
Por cese o remoción del puesto
Por supresión del puesto

4.- MÉRITOS (7)

4.1.- Grado personal consolidado: Fecha de reconocimiento (8):

4.2.- Puestos desempeñados, excluido el destino actual (9):

Table with 5 columns: Denominación, Subdirección Gral. o Unidad asimilada, Centro Directivo, Nivel C.D., Tiempo Años y meses

4.3.- Cursos recibidos, con duración mínima de diez horas:

Table with 3 columns: Curso, Centro, Horas

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria(10):

Table with 7 columns: Admón., Cuerpo o Escala, Grupo, Años, Meses, Día

Total años servicios

CERTIFICACIÓN que expido, a petición del interesado, y para que surta efectos en el concurso convocado por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, de fecha de de 199, B.O.E

Observaciones al dorso: Sí No (lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y sello)

#### INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
  - C) - Administración del Estado
  - A) - Administración Autonómica
  - L) - Administración Local
  - S) - Administración de la Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el Art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse en tramitación el reconocimiento de grado, se deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro, o la parte no utilizada del mismo, deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

**ANEXO B.3**

**DESTINOS SOLICITADOS, POR ORDEN DE PREFERENCIA**

Apellidos y Nombre .....

Fecha: .....

(Firma del candidato)

Orden de preferencia	Nº de orden Convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico

## ANEXO B.4

## MÉRITOS ALEGADOS POR EL CANDIDATO

Apellidos y Nombre . . . . .

Puesto número (1): . . . Orden de preferencia (2): . . . Fecha: . . . . .

(Firma del candidato)

--

MÉRITOS RELATIVOS AL PUESTO SOLICITADO (3)  (Base Tercera, 2)	MÉRITOS QUE SE ALEGAN POR EL CONCURSANTE EN RELACIÓN CON LOS CITADOS EN EL ANEXO A (BASE TERCERA, 2) (4)  Experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc... (5)

- (1) Número de orden de la convocatoria. Se deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo B.3.
- (3) Se recogerán los méritos relativos a las características del puesto que figuran en el Anexo A, (transcripción literal), de forma que, para que exista correspondencia plena con los alegados, la primera línea del siguiente mérito, en la columna izquierda, esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante, en la columna derecha.
- (4) Se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos, ordenadamente, a los méritos que se citan en el Anexo A.
- (5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

**ANEXO B.5**

**MEMORIA SOBRE EL PUESTO QUE SE SOLICITA(1)**

Apellidos y Nombre . . . . .

Subdirección General o Unidad de que depende . . . . .

. . . . .

Puesto número (2) . . .

Complemento específico anual . . . . . ptas.

Fecha: . . . . .

(Firma del candidato)

(1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo solicitados, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que esté incardinado. La extensión de esta descripción no deberá superar las tres páginas.  
(2) Número de orden de la convocatoria.

**ANEXO B.6**

**TRAYECTORIA PROFESIONAL DEL CANDIDATO; EN ESPECIAL LA  
RELACIONADA CON EL PUESTO SOLICITADO (1)**

Apellidos y Nombre .....

Subdirección General o Unidad de que depende .....

.....

Puesto número (2) . . .

Complemento específico anual . . . . . ptas.                      Fecha: .....

(Firma del candidato)

(1) Se elaborará un ejemplar por cada uno de los puestos que se soliciten y en los que aparezca esta exigencia. La extensión de esta descripción no debe superar tres páginas.  
(2) Número de orden de la convocatoria.